



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación:

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de Sucursal Huancayo - ENACO SA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con el presente procedimiento de selección se buscar brindar seguridad a los colaboradores, visitantes y al público en general que acude a las instalaciones del local de la Sucursal Huancayo - EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.; Así como salvaguardar los bienes patrimoniales.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., es la única empresa peruana autorizada por el estado peruana para comercializar la hoja de coca y sus productos derivados en el mercado interno y externo, gozando de exclusividad para industrializar productos derivados de la misma, por lo que, para salvaguardar los bienes patrimoniales y sus operaciones administrativas y comerciales, viene contratando el servicio de seguridad y vigilancia privada en los últimos años.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa que nos brinde el Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Sucursal Huancayo - ENACO S.A.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

El Contratista ejecutará el Servicio de Seguridad y vigilancia por un periodo de 12 meses, siendo el objetivo controlar y limitar las condiciones de inseguridad que pongan en peligro la integridad física de las personas y la intangibilidad de los bienes e instalaciones del local de Sucursal Huancayo - ENACO S.A.

El contratista deberá Cumplir con los requisitos y obligaciones estipuladas en la Decreto Supremo 003-2011-IN, Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicio de Seguridad Privada y sus modificatorias.

ITEM	UBICACIÓN	Nº DE PUESTOS	DESCRIPCIÓN
1	Jr. Santiago Norero N° 430, El Tambo - Huancayo	1	Puesto de: <ul style="list-style-type: none"> • lunes a viernes: 07:00 a 19:00 hrs. • sábados: 07:00 a 13:00 hrs.

i. Personal de la Empresa Contratada

1. La empresa contratada deberá proporcionar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los puestos definidos por ENACO S.A., asegurando la cobertura permanente y puntual conforme a los horarios establecidos. Asimismo, será responsable de garantizar la continuidad del servicio, implementando los mecanismos necesarios para cubrir eventuales ausencias del personal sin afectar el desarrollo de las actividades de la entidad.
2. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 28879, "Ley de Servicios de Seguridad Privada", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2011-IN. En ese sentido, deberá contar con la habilitación correspondiente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), así como asegurar que todos los agentes de vigilancia cuenten con autorización SUCAMEC vigente, uniforme reglamentario y equipos de comunicación en correcto funcionamiento.
3. Los agentes asignados deberán reunir condiciones de idoneidad y disciplina para el cargo. ENACO S.A. se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo de cualquier vigilante que muestre deficiencia en el cumplimiento de sus funciones o



incurra en actos de indisciplina, debiendo la empresa contratada proceder a su sustitución inmediata a fin de no afectar la calidad del servicio.

4. El personal de seguridad deberá realizar la identificación y control permanente del ingreso, permanencia y salida de personas, visitantes y vehículos, verificando la información pertinente como kilometraje y destino cuando corresponda. Asimismo, tendrá a su cargo la exigencia de pases y autorizaciones de acceso, garantizando el ingreso de personas debidamente autorizadas.
5. Será responsabilidad del personal de vigilancia custodiar los bienes y valores de ENACO S.A., permitiendo su retiro únicamente mediante la presentación de una orden de salida firmada por el funcionario autorizado. Para reforzar este control, deberán revisar paquetes, maletines, bolsos u otros objetos que porten los trabajadores o visitantes al momento de ingresar o salir de las instalaciones, registrando cada incidencia en el cuaderno de ocurrencias.
6. El contratista deberá efectuar rondas periódicas en todas las áreas de la sede, con especial énfasis al término del horario laboral, a fin de verificar situaciones inseguras tales como puertas sin seguro, bienes desatendidos, grifos abiertos, fugas de agua o cualquier condición que pueda generar riesgos. Durante los días y horas no laborables, el personal de seguridad impedirá el ingreso de personas que no cuenten con autorización expresa de los funcionarios responsables.
7. El servicio de seguridad comprenderá la protección integral de trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y de toda persona que se encuentre en las instalaciones de ENACO S.A., garantizando su integridad física. Asimismo, se deberá proteger la infraestructura institucional, los bienes patrimoniales y los vehículos oficiales o en custodia, frente a daños materiales o robo de accesorios, tanto en el interior de los locales como en las áreas designadas como de responsabilidad de la empresa contratada.
8. El personal de vigilancia deberá estar capacitado para actuar de manera inmediata y eficiente frente a emergencias ocasionadas por incendios, accidentes, asaltos, conmoción social, sabotaje o desastres naturales como sismos. Será requisito indispensable que los agentes cuenten con entrenamiento en el manejo de sistemas de emergencia contra incendio y en protocolos de evacuación, a fin de responder oportunamente y salvaguardar la vida de las personas y los bienes institucionales.
9. En caso de presentarse actos que atenten contra el patrimonio institucional o que alteren el orden interno, el personal de vigilancia deberá intervenir con carácter preventivo e inmediato, comunicando de forma oportuna a la Oficina de Administración para la adopción de las acciones administrativas o legales correspondientes. De igual manera, deberán mantener un registro ordenado de todas las incidencias y remitir reportes diarios a las instancias competentes.
10. Finalmente, el contratista cumplirá con aquellas funciones adicionales que le encargue el área de Logística o Administración de la sede, siempre que se encuentren directamente vinculadas al objeto de la contratación y se ajusten a la normativa vigente



ii. Documentación a elaborar por los Agentes de Vigilancia

1. Preparación y presentación de informes y reportes de ocurrencias en el Servicio y cuando ENACO S.A. lo solicite.
2. La empresa contratada, empleara para el servicio cuadernos de ocurrencia diaria para detallar.
3. Control de personal
4. Control de ingreso y salida de vehículos
5. Control de ingreso y salida de materiales
6. Otros que amerite el caso
7. La empresa contratada deberá archivar adecuadamente los cuadernos y/o registros de ocurrencias diarias y tenerlos bajo custodia los mismos que serán entregados a ENACO S. A. cuando los solicite.



iii. Obligaciones de la Empresa de Vigilancia

1. La empresa de vigilancia deberá contar con licencia de funcionamiento vigente emitida por la SUCAMEC y cumplir estrictamente con las obligaciones señaladas en la Ley N.º 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 003-2011-IN y demás modificatorias vigentes a la fecha de la contratación.
2. El contratista deberá estar inscrito y autorizado en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), dentro de la región donde prestará el servicio, cumpliendo con la normativa laboral aplicable.
3. El contratista garantizará que los agentes designados para prestar servicios en ENACO S.A. carezcan de antecedentes policiales y penales, cuenten con carnet SUCAMEC vigente y se encuentren en plenas condiciones físicas y mentales para desempeñar sus funciones. La documentación que acredite estos requisitos deberá estar disponible para ENACO S.A. en cualquier momento que sea solicitada, bajo responsabilidad de la empresa.
4. La empresa de vigilancia será responsable de supervisar permanentemente que todos los puestos contratados se encuentren debidamente cubiertos y que la prestación se ejecute con puntualidad y continuidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato.
5. El contratista deberá asegurar que cada uno de los agentes asignados a ENACO S.A. cumpla con las disposiciones vigentes de la Ley de Seguridad Privada y cuente con pleno conocimiento de los métodos, procedimientos y técnicas aplicables a su labor de vigilancia.
6. El contratista deberá disponer de la infraestructura, logística y mecanismos necesarios que le permitan garantizar la continuidad del servicio ante eventuales paralizaciones, conflictos o ausencias de su personal, de modo que ENACO S.A. no vea afectada su seguridad ni el resguardo de sus instalaciones.
7. La empresa de vigilancia será responsable por los daños, pérdidas o sustracciones de bienes institucionales que puedan ser ocasionados por su personal en el desempeño de sus funciones. En tales casos, deberá proceder a la reparación o reposición conforme disponga ENACO S.A. y, adicionalmente, se tramitará la denuncia policial correspondiente a fin de determinar responsabilidades. ENACO S.A. se reserva, además, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan según el caso.
8. El contratista será responsable del pago puntual de los haberes y beneficios sociales de su personal, sin que ENACO S.A. asuma responsabilidad alguna por dichos conceptos, debiendo cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales vigentes.



iv. De las labores de supervisión

1. El servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de ENACO S.A. deberá contar con supervisión permanente durante toda la vigencia del contrato. La supervisión estará a cargo del contratista, a través de un supervisor designado, quien tendrá la responsabilidad de monitorear periódicamente el funcionamiento del servicio en la Sucursal Huancayo de ENACO S.A., verificando que este se desarrolle conforme a lo pactado.
2. El supervisor designado deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en labores de supervisión y contar con la debida autorización para adoptar decisiones administrativas, técnicas y operativas, en coordinación con el área de Logística de la Sucursal Huancayo de ENACO S.A. Estas decisiones deberán orientarse a la solución inmediata de cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad y calidad del servicio.
3. La labor de supervisión comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) El supervisor deberá coordinar permanentemente con ENACO S.A. el desarrollo del servicio, evaluando el cumplimiento de las condiciones contractuales y proponiendo medidas correctivas o de mejora cuando se detecten deficiencias.



- b) En caso de detectarse irregularidades, problemas o incumplimientos relacionados con el servicio, el supervisor deberá investigarlos de manera inmediata, informando por escrito a ENACO S.A. las acciones correctivas adoptadas, a fin de garantizar que el servicio se mantenga dentro de los niveles de calidad exigidos por el contrato.
- c) El supervisor, junto con los representantes del contratista, participará en reuniones de coordinación con el área de Logística y/o los responsables de sucursales y agencias de ENACO S.A., cuando alguna de las partes lo solicite o la situación lo amerite. Dichas reuniones tendrán como finalidad evaluar el desempeño operativo, administrativo y logístico del servicio, así como fortalecer las medidas de seguridad implementadas para garantizar los mejores resultados.



v. Experiencia del personal de vigilancia

1. El personal de seguridad privada asignado deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años en labores de vigilancia y seguridad, pudiendo provenir de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú o de procedencia civil, siempre que dicha experiencia haya sido desempeñada en empresas públicas o privadas relacionadas al objeto de la contratación.
2. El contratista deberá presentar certificados o constancias que acrediten de manera clara los nombres y apellidos del agente, así como la vigencia del contrato o de la actividad desempeñada, debidamente vinculada con funciones de vigilancia y seguridad privada.
3. De manera adicional, se valorará que el personal de vigilancia cuente con experiencia como miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con una duración no menor a un (01) año, la cual se considerará complementaria a la experiencia mínima exigida como vigilante. Dicho personal deberá estar capacitado en la identificación de zonas inseguras, recomendación de medidas correctivas, uso de extintores, atención de emergencias y evaluación de daños. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificados o constancias oficiales emitidas por el Cuerpo de Bomberos.

vi. Capacitación y Entrenamiento

El CONTRATISTA debe instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de Seguridad y Vigilancia por lo que debe contar con instalaciones para prácticas, de acuerdo a lo estipulado en la Decreto Supremo 003-2011-IN sus modificatorias y normas complementarias. Adicionalmente los agentes de seguridad deben de conocer el manejo de extintores.

vii. Responsabilidad del Contratista respecto al Personal de Vigilancia (síntesis)

1. El contratista es responsable directo del personal; no existe vínculo laboral con ENACO S.A.
2. Debe garantizar asistencia permanente y prevenir paralizaciones (incluye pagar puntualmente remuneraciones).
3. Informará a ENACO S.A. el personal asignado desde el inicio y cualquier reemplazo, adjuntando el legajo correspondiente.
4. Ante inasistencia, debe cubrir el puesto en máximo 1 hora.
5. Notificará por carta/correo cambios por vacaciones/licencias y enviará la documentación de sustento.
6. Remitirá la relación de agentes y declarará que cumplen la Ley de Seguridad Privada (D.S. 003-2011-IN): peruano y mayor de edad, secundaria completa, sin



antecedentes ni sanciones en FF.AA./PNP, capacitación en vigilancia/primeros auxilios/contra incendios, y aptitud física y mental acreditada.

viii. Equipos e Implementos de Seguridad y Protección

El CONTRATISTA garantizará a ENACO S. A. que los equipos, suministros e implementos de seguridad y protección que utilice en la ejecución del Servicio deben encontrarse operativos, siendo de uso continuo:

- a) **Uniforme:** Conforme a lo dispuesto en la RS N° 1663-2023-SUCAMEC
- b) **Accesorios:**
 - 01 equipo de telefonía celular
 - Chaleco Antibalas
 - Vara de goma
 - Detector manual de metales
 - Silbato
 - Linterna de mano por puesto de vigilancia.

ix. De la Jornada de Trabajo

De lunes a sábado: lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas y sábados de 07: a 13:00 horas

x. Costo del Servicio

El costo mensual del puesto se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, salvo que el Gobierno apruebe un aumento en la Remuneración Mínima Vital (RMV), lo cual solo modificará la remuneración básica, mas no los costos indirectos (administrativos, operativos, etc.).

Los costos podrán reajustarse (incremento o disminución) si se dictan variaciones porcentuales en aportes de ley, seguros, tributos, impuestos u otras obligaciones legales que superen los importes previstos en la estructura de costos presentada por el contratista al inicio del contrato.

La empresa contratada está obligada a pagar puntualmente a su personal, tanto sus haberes como los beneficios sociales que correspondan por ley.

xi. Disciplina

La empresa de vigilancia se obliga a retirar al vigilante que, a criterio de la Entidad, resulte no idóneo para el normal desempeño de las funciones, la separación del vigilante se efectuará en forma inmediata.

En caso se produzca pérdida, robo o daño material que afecte el patrimonio de ENACO S. A., se efectuará la denuncia policial correspondiente a fin de determinar las responsabilidades derivadas del informe final de la Delegación Policial del Sector o del Ministerio Público, asimismo se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal posterior.

xii. Capacitación Y Entrenamiento

El CONTRATISTA debe instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de Seguridad y Vigilancia por lo que debe contar con instalaciones para prácticas, de acuerdo a lo estipulado en la Decreto Supremo 003-2011-IN sus modificatorias y normas complementarias. Adicionalmente los agentes de seguridad deberán conocer el manejo de extintores.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR





- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Decreto Legislativo N° 1213, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- RS N° 1663-2023-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.



VII. SEGUROS

Pólizas de Seguro: La empresa que se adjudique la Buena Pro deberá presentar antes de la firma del contrato, pólizas de seguro endosadas.

- a) Póliza de deshonestidad (no menor a US \$ 1,000.00).
- b) Póliza de responsabilidad civil (no menor a US\$ 1,000.00).

El contratista es el único responsable de mantener vigentes las pólizas durante toda la vigencia del servicio. No podrán ser anuladas sin previa notificación a ENACO S.A.

Cualquier daño no cubierto por las pólizas antes mencionadas deberá ser resarcido por el CONTRATISTA en el plazo de 48 horas, si se encontrase responsabilidad de éste. Esto también se aplica para los casos en que ENACO S. A., deba activar cualquiera de sus pólizas de seguros como consecuencia de una pérdida o daño a su patrimonio causado por el CONTRATISTA. En este caso, el CONTRATISTA deberá rembolsar a ENACO S. A. el deducible correspondiente de la póliza de seguro que se haya utilizado.

El contratista es el único responsable del personal destacado en la Sede Cusco - ENACO S. A., en consecuencia, está obligado a mantener vigente una Póliza de Seguro de Vida Ley.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** Jr. Santiago Norero N° 430, El Tambo - Huancayo
- **PLAZO:** Los servicios materia de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 12 meses, contados desde el día siguiente de la firma del contrato y/o acta de instalación del servicio.

IX. CONFORMIDAD



La conformidad será emitida por el jefe y/o Analista Administrativo contable de la Sucursal Huancayo.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales y en forma proporcional, en función al monto total ofertado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Presentación de documentos para el primer pago

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del Contrato suscrito con ENACO S. A.
- Copia simple de los Contratos suscritos con los trabajadores destacados a ENACO S. A., así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo



Presentación de documentos para el segundo hasta el penúltimo pago

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA, en merito a lo establecido en el D. S. N° 003-2002-TR, (Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de los Trabajadores) a partir del segundo mes de servicio, deberá presentar el Contratista la siguiente documentación:

1. Copia de las Boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad – ENACO S. A.
2. Copia del PDT Planilla electrónica cancelado del mes anterior
3. Copia de la Planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior
4. Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda
5. Copia del depósito en cuenta correspondiente al mes anterior
6. FACTURA DEL MES, Correspondiente al Servicio de seguridad y Vigilancia
7. COPIAS DE CONTRATO, suscrito con ENACO S. A.

Presentación de documentos para el último pago:

El Contratista deberá presentar copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	S/200,00 soles La penalidad se aplica por cada ocurrencia.	Según documento de las áreas usuarias. Donde Debe incluir la evidencia correspondiente.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	S/200,00 soles La penalidad se aplica por cada ocurrencia.	Según documento de las áreas usuarias. Donde Debe incluir la evidencia correspondiente.
3	No realizar el pago de haberes o demás beneficios Sociales dentro de los siguientes 7 días de culminado el mes.	S/200,00 soles La penalidad se aplica por el incumplimiento	Según documento de las áreas usuarias. Donde Debe incluir la evidencia correspondiente.

Procedimiento: Se procederá a levantar un Acta, Indicando las observaciones o discrepancias la cual será suscrita con el Supervisor asignado por parte de la empresa contratista y el personal designado por ENACO S. A., debiéndose suscribir la misma indicando fecha detallando el motivo de la misma. En caso el personal vigilante del Contratista se niegue a firmar el acta, se dejará constancia de la misma.

Las Penalidades serán notificadas mediante carta para la presentación de los descargos respectivos, los cuales deberán comunicarse formalmente a la Entidad dentro del plazo de cinco (5) días, caso contrario se considerará la penalidad como consentida por el contratista.

El Contratista deberá sustentar documentadamente que la acción u omisión generador de la penalidad no fue de su responsabilidad o atribuida a el, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS.

Incremento de la Remuneración Mínima Vital de acuerdo a lo dispuesto por el estado.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y anti soborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS



En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXV. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ADMINISTRACION AGENCIA CUSCO



St. Javier Pinto Almazán
Jefe Sucursal
ENACO S.A.

FIRMA Y SELLO

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.
- Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia y seguridad en empresas públicas o privadas del personal clave requerido como son: **los Agentes de Vigilancia y el Supervisor**, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20)



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientica en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.